

5 B9 LC ' ! ' 8 - GDCG - 7 - é B ' Bš ' ) ' # < CD @ # / %

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: 29676821/MGEYA-HOPL/2015**  
**CONTRATACION DIRECTA: 421-2450-CME15**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DESCARTABLE**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**1. Régimen de contratación**

El presente llamado a contratación menor se sujeta al régimen especial establecido por el Art. 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones reglamentado por Decreto N° 1145/09. La contratación se rige por la normativa citada, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396/DGICYC/14) y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**2. Objeto**

El objeto de la presente es la Adquisición de Material Descartable con destino al Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze”.

Las características y especificaciones técnicas del objeto de la presente contratación, se encuentran detalladas en las Condiciones Particulares emitidas por el BAC (Buenos Aires Compras), conforme al Catálogo General de Efectos y Servicios del Registro Informatizado de Bienes y Servicios y las descriptas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El Organismo contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el artículo 119 inciso I de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454).

**3. Domicilio y Notificaciones**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos del presente procedimiento esta Unidad Operativa de Adquisiciones constituye domicilio en el Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze”, Av. Juan B. Justo 4151, 3° Piso Oficina de Compras, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en el Capítulo II del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09.

**4. Garantías**

**4.1- Garantía de Impugnación al Pliego de Bases y Condiciones**

El monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será el equivalente al tres por ciento (3%) del monto estimado de la Contratación.

## ANEXO - DISPOSICIÓN N° )' /<CD@16 (continuación)

Los depósitos de Garantía de impugnación al Pliego deberán efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.326/9 “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes u oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

### 4.2 -Garantía de Impugnación a la Preadjudicación

Impugnación a la Preadjudicación: (Artículo 17.1 f del PUBCG): No corresponde por no emitirse Dictamen de Evaluación de Ofertas por tratarse de una Contratación Menor Art. 38 Decreto 95/14.

### 4.3 – Garantía de Mantenimiento de la Oferta y de Cumplimiento de Contrato

**De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de conformidad con lo prescripto en el artículo 103 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por la Ley N° 5454), no resulta necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato cuando el importe de la oferta o de la orden de compra, según corresponda, no supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra.**

**(Valor de la Unidad de Compra \$ 9,75 – LEY N° 5495/2015 art. 28 inciso b).**

## 5.- DEL PROCEDIMIENTO

### 5.1.- ANUNCIOS

El llamado a Contratación se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), por el término de un (1) día, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha de apertura.

Asimismo se publicará en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se cursarán invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Las invitaciones se cursarán de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

Anuncio de la preadjudicación: (Artículo 19° del PUBCG): No corresponde la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas por tratarse de una Contratación Menor (artículo 38 Decreto 95/14).

El Acto Administrativo de Adjudicación, una vez suscripto, registrado y protocolizado, será notificado a través del BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El mismo será publicado en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

### 5.2.- ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación Menor se encontrarán disponibles en forma gratuita en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) para todo interesado.

### 5.3.- CONSULTAS

Sólo tiene derecho a formular consultas el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, conforme lo establecido en el Art. 15 del Anexo I Decreto N° 1145/DGCYC/2009.

Las consultas deberán realizarse mediante BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación electrónica, serán comunicadas a cada

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 16 (continuación)**

uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Art. 6° “Comunicaciones Electrónicas” del Anexo I Decreto N° 1145/DGCYC/2009.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PORTAL BAC DEL GCBA DEBERÁ SER CONSULTADO PERIÓDICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISIÓN DE CIRCULARES.**

**5.4.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Cláusulas Generales.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas el día establecido para la fecha y hora límite de recepción de ofertas en el acto administrativo de convocatoria y en el cronograma registrado en el portal de Compra [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura

Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las 24 horas siguientes a la apertura.

**5.5.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR**

Podrán participar en la presente contratación las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encuentren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por la Ley N° 5454). Los interesados deberán formular una Declaración Jurada según lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**5.6.- COTIZACIÓN**

Deberá completar la oferta económica a través del sistema BAC.

La misma deberá contener:

- a) El valor unitario (por unidad de medida) y el monto total del renglón cotizado.
- b) El monto total de la oferta por la totalidad de los renglones cotizados.
- c) El valor total de la oferta deberá expresarse en letras y números.

## **ANEXO - DISPOSICIÓN N° 16 (continuación)**

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

### **5.7.- ALTERNATIVAS**

**Toda variante ofrecida deberá ser cotizada como alternativa.**

El organismo licitante se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo solicitado, si a juicio de la dependencia usuaria no ofrece inconveniente alguno para su uso o distribución.

### **5.8.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura.

### **5.9.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE**

El oferente deberá presentar junto con la oferta:

- a) Declaración Jurada de no encontrarse dentro de las causales de impedimento para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la Sociedad. (Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC - Deberán completarse todos los datos correspondientes).
- b) Demás documentación requerida en los Pliegos que rigen la Contratación.

### **5.10.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS – PREADJUDICACIÓN**

Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, las ofertas económicas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en las propuestas.

Las micro y pequeñas empresas, cooperativas y talleres protegidos creados por Ley 778, dan un margen a favor del cinco por ciento (5%) en el valor ofertado en todos los procedimientos de contratación normados por la presente Ley, respecto de los restantes Oferentes.

### **6.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, siempre que éste no la rechace en el plazo que se determine en la reglamentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario y conforme lo establecido en el Art. 15 del Anexo I Decreto N° 1145/DGCYC/2009.

### **7.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Entregar los insumos requeridos, de conformidad con las previsiones de los Pliegos que rigen la contratación.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 16 (continuación)**

b) Proceder, en caso de no poseer, a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. A tal efecto se deberá utilizar el formulario actualizado que forma parte de la presente.

c) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el PUBCG.

**8.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

Los insumos deberán entregarse en el Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze” 3° piso Sección Farmacia de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

**Primera entrega:** dentro de los 15 Días hábiles, a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

**Segunda entrega:** dentro de los 100 días corridos, a partir del perfeccionamiento del contrato, no antes del 31 de diciembre de 2016.

Quedan a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria, los gastos de transporte, carga, descarga y estiba, materiales y depósitos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto de la contratación

**9.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

**10.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES**

Los contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato;
- b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Rescisión del contrato por su culpa.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

**11.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.**

**11.1.-** Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual:

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 16 (continuación)**

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC y sus circulares aclaratorias, si las hubiere.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias, si las hubiere.
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias, si las hubiere.
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación.
- e) El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación.
- f) Orden de Compra.

**11.2.-** Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación se establece el siguiente orden de prelación:

- a) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC y sus circulares aclaratorias.
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Circulares aclaratorias si las hubiera.
- d) El Acto Administrativo de Adjudicación.
- e) Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación.
- f) Orden de compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la presente contratación.

**12.- GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL**

De conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA/16, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto anual.

